

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CHOCÓ

AVISO

**EL SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DEL CHOCO,**

HACE SABER:

Que, dentro del medio de control de nulidad electoral instaurado por el señor **YESID MOSQUERA CAMPAS** contra **YESID ALBERTO CHAMAT LUNA**, Radicación No.27001233300320120006900, se dictó el siguiente auto:

“Por reunir los requisitos, de conformidad con el artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo “CPACA”, se **ADMITE** la presente demanda, y en consecuencia para su tramitación se **DISPONE**: **1.** Notifíquese personalmente al señor YESID ALBERTO CHAMAT LUNA, en la forma indicada en el artículo 277 inciso 1º, literal a) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A. Si no se pudiere hacer la notificación personal de esta providencia, dentro de los dos (2) días siguientes a la expedición en la dirección informada por el demandante, se notificará al señor YESID ALBERTO CHAMAT LUNA, sin necesidad de orden especial, mediante aviso que se publicará por una vez en dos (2) periódicos de amplia circulación en el territorio de la respectiva circunscripción electoral, en los términos indicados en el literal c) de la citada norma. Las copias de la demanda y de sus nexos quedarán en la Secretaría a disposición del notificado, y el traslado o los términos que conceda el auto notificado solo comenzarán a correr tres (3) días después de la notificación personal o por aviso, según el caso (artículo 277, numeral 1º literal f) de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo “CPACA”), Si el demandante no acredita las publicaciones en la prensa requeridas para surtir las notificaciones por aviso previstas en los literales anteriores, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación al Ministerio Público del auto que la ordena, se declarará terminado el proceso por abandono y se ordenará archivar el expediente, (artículo 277, numeral 1º literal f) de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo “CPACA”).-----
2. Notifíquese personalmente al Director General del Instituto Nacional de Vías y al Gobernador del Departamento del Chocó, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo “CPACA”. -----
3. Notifíquese personalmente a la Agente del Ministerio Público, conforme lo dispone el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A., para el efecto, enviar copia virtual de la presente providencia y de la demanda con sus anexos.-----
4. Notifíquese por estado al actor. -----
5. Infórmese a la comunidad la existencia del proceso a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o, en su defecto, a través

de otros medios eficaces de comunicación, tales como radio o televisión institucional, teniendo en cuenta el alcance o ámbito de aplicación del acto de elección demandado. -----6. Notifíquese personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo dispone el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso; para el efecto, enviar copia virtual de la presente providencia y de la demanda con sus anexos.---
--- 7. Remitir inmediatamente y a través de servicio postal autorizado, a los notificados y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, copia física de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio de la demanda. **SUSPENSIÓN PROVISIONAL...RESUELVE:** Niégase la suspensión provisional solicitada. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - - (FDO) GONZALO BECHARA OSPINA, Magistrado, JOSE ANDRES ROJAS VILLA, Magistrado NORMA MORENO MOSQUERA, Magistrada”**

Quibdó, marzo 7 de 2013.

LUCAS ANTONIO MOSQUERA DIAZ

Secretario